

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
**ACATZINGO DE HIDALGO, PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	89
7	Dictamen	93
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	97
9	Apéndice	101



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de

Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2

fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra**

**de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como

controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión,

el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño  
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acronimo del Procedimiento Especifico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Especifico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO DE HIDALGO, PUEBLA

---

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica, Patrimonio y Administración Propia, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones suministrar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de calidad a los usuarios, mediante un Organismo autosuficiente que respalde el desarrollo integral y sustentable del Municipio, promoviendo una nueva cultura del uso, cuidado y pago de los servicios que presta el Sistema Operador, entre otras.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,137,073.43 (dos millones ciento treinta y siete mil setenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,469,847.73 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, lo que representó el **68.78%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**; consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- Programa de Mejoramiento de las Redes y Líneas de Distribución del Sistema Operador.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo". El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó de la siguiente manera:

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, cuya elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Ingresos

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$800,000.00  
Ingresos

##### Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.  
Estado Analítico de Ingresos  
Balanza de comprobación  
Convenio(s)

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número HAA/OOIC/084/2024 de fecha 01 de marzo de 2024  
"Convenio General de Colaboración" (sic) de fecha 25 de marzo de 2022  
Acta de sesión extraordinaria, de fecha 25 de marzo de 2022

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió en digital los documentos denominados: balanzas de comprobación mensuales; Estado Analítico de Ingresos; estados de cuenta bancarios de recursos fiscales y Convenio; mediante la técnica de análisis a los ingresos en gestión plasmados en el Estado Analítico de Ingresos contra los ingresos registrados en las balanzas de comprobación, se observa el importe de \$800,000.00, como ingresos, mismo importe que se encuentra depositado en los meses de abril a junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, en cantidades de \$100,000.00, los cuales suman el importe antes citado; por dicho ingreso la Entidad Fiscalizada, proporciona "*Convenio General de Colaboración*" (sic) de fecha 25 de marzo de 2022, por lo que mediante la técnica de análisis, se observa que el convenio citado, dentro de sus cláusulas establece "*PRIMER OBJETO. – Establece que el H. Ayuntamiento de Acatzingo Puebla 2021-2024 se compromete a entregar al SOAPAACAT la cantidad de \$100,000.00 pesos 00/100 M.N., cada mes para su subsidio*" (sic); sin embargo, dicho convenio, no tiene documentación adjunta respecto al motivo y la aprobación de dicho subsidio, por lo que Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso correspondiente, así como su uso y destino.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa respecto al motivo y la aprobación del subsidio otorgado al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, correspondiente al ingreso en cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino, del ingreso en comento, como son pólizas contables, comprobantes de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, así como las demás documentación que soporte el uso y destino del ingreso en comento.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia

El Órgano Interno de Control dio contestación respecto a las actividades realizadas al rubro de ingresos; sin embargo, omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0316-22-9-18/01-I-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0316-22-9-18/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones IV y XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del

Estado Libre y Soberano de Puebla; y la Ley de Ingresos del Municipio de Acatzingo para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **2. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$374,864.63

Diferencia entre los Ingresos Cobrados y los Ingresos recaudados en el Estado Analítico de Ingresos

### **Documentación soporte:**

Estado de cuenta bancario  
Auxiliar de mayor  
Estado Analítico de Ingresos

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número HAA/OOIC/085/2024 de fecha 01 de marzo de 2024  
Formatos 1, 2, 3 y 4 de las cifras de recaudación de los derechos de suministro de agua  
Información anual del ejercicio fiscal 2022  
Pólizas contables  
Tickets de depósito  
Reportes de ingresos de junio, julio  
Recibos oficiales  
Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)  
Auxiliares contables

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de cuenta bancario:  
Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que

fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentación digital denominada estados de cuenta bancarios de recursos fiscales, auxiliares de caja y bancos y Estado Analítico de Ingresos; mediante la técnica de análisis a los ingresos recaudados plasmados en el Estado Analítico de Ingresos en cantidad de \$2,072,175.72, importe comparado contra lo registrado en la cuenta contable número 1111 denominada "EFECTIVO" (sic) y los depósitos de los estados de cuenta bancarios de recursos fiscales, de los cuales se identifican ingresos cobrados en cantidad de \$1,697,311.09, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió ingresar a caja o bancos la totalidad de sus ingresos recaudados en cantidad de \$374,864.63, ya que no se identifican dentro de los registros contables y los estados de cuenta bancarios de recursos fiscales a nombre de la Entidad Fiscalizada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones IV y XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**5.1.2 Egresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe Observado: \$940,866.85  
Egresos sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número HAA/OOIC/086/2024 de fecha 01 de marzo de 2024

Solicitud de pago de nómina

Pólizas cheques.

Relaciones de nómina

Ticket de pago de cheques

Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo nómina (CFDI)

Relación de nóminas pagadas firmadas por los servidores públicos

Auxiliares contables

Nombramientos del Director General y el Director Administrativo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados balanzas de comprobación mensuales, en donde se identifican egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número 5110 "SERVICIOS PERSONALES" (sic), en la subcuenta contable que se relaciona a continuación:

5111 "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE" (sic) en los meses de: junio a septiembre, noviembre y diciembre, los cuales suman el importe de \$940,866.85 (novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 M.N.).

Asimismo, a la documentación presentada, se le aplicó la técnica de inspección y análisis, observando que la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar nóminas, comprobantes de pago, contratos, recibos de nómina, tabulador de sueldos y salarios aprobado, así como la demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por los servicios recibidos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$864,718.05 (ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), quedando un monto pendiente de solventar de \$76,148.80 (setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) debido a que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de la segunda quincena de noviembre de 2022, además de la autorización presupuestal de los pagos por servicios personales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Se observa que el Órgano Interno de Control omitió realizar la totalidad de sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuestación, y la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0316-22-9-18/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0316-22-9-18/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,148.80 (setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe Observado: \$60,441.71

Diferencia de egresos registrados y "NOMINAS QUINCENALES O MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ANEXO 9" (sic)

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado

de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número HAA/OOIC/086/2024 de fecha 01 de marzo de 2024

Oficio número SOA/425/DRG/2023 de fecha 04 de marzo de 2024

Auxiliares contables

Nombramientos del Director General y el Director Administrativo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla

Papel de trabajo Anexo 9

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados balanzas de comprobación, "*NOMINAS QUINCENALES O MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ANEXO 9*" (sic), en donde se identifican 15 empleados, que laboraron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los cuales se identifica la erogación por concepto de "*Total Percepciones Gravadas*" (sic) en cantidad total de \$1,442,410.83; sin embargo, en las balanzas de comprobación la Entidad Fiscalizada registra el importe total de \$1,502,852.54, observando una diferencia en cantidad de \$60,441.71, por lo que la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar respecto a dicha diferencia la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por los servicios recibidos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros

Importe Observado: \$166,067.42  
Egresos sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Dictamen de excepción a la licitación pública

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número HAA/OOIC/088/2024 de fecha 01 de marzo de 2024  
Oficio número SOAPAACAT/DIR/01/2022-MOD de fecha 30 de enero de 2022  
Oficio número SOAPAACAT/DA/01/2022 de fecha 09 de enero de 2022  
Oficio número SOAPAACAT/DIR/01/2022 de fecha 10 de enero de 2022  
Nombramiento del Director General de fecha 01 de febrero de 2024  
Nombramiento del Director Administrativo  
Contrato bancario  
Contrato número: SOAPAACAT/ADQ/01/2022  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos (CFDI)  
Requisición de materiales, bienes y servicios  
Orden de pago de materiales, bienes y servicios  
Fotografías  
Pólizas contables  
Detalle de transferencia  
Acta entrega de recepción  
Verificación de cloración de agua  
Invitación: SOAPAACAT/INV/01/2022-01  
Invitación: SOAPAACAT/INV/01/2022-02  
Invitación: SOAPAACAT/INV/01/2022-03

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados balanzas de comprobación mensuales; autorización de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública, correspondientes a egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número 5120 "MATERIALES Y SUMINISTROS" (sic), en las subcuentas contables que se relacionan a continuación:

5125 "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO" (sic), de enero a diciembre de 2022, por el importe de \$137,801.50 (ciento treinta y siete mil ochocientos un pesos 50/100 M.N.);y

5129 "HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES" (sic) en específico en los meses de: septiembre y noviembre los cuales suman el importe de \$28,265.92 (veintiocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.).

Asimismo, la documentación identificada por concepto de "*Hipoclorito de Sodio al 13%*" (sic), se observa lo siguiente:

En el dictamen de licitación de excepción a la licitación pública, en la hoja 6 de 10, se menciona "*resulta procedente efectuar la "Adquisición de hipoclorito de sodio para la cloración del agua de los pozos del Municipio de Acatzingo, Puebla por el año 2022", mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la licitación pública denominado: invitación a cuando menos tres personas*" (sic), observando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar, la totalidad de la documentación de los tres participantes, la solicitud de suficiencia presupuestal para realizar dicha erogación, las invitaciones a las tres personas, el contrato, comprobantes de pago, y las entradas y salidas del almacén del suministro de dicho producto.

Además, la Entidad omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las subcuentas observadas de la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número 5120 "*MATERIALES Y SUMINISTROS*" (sic), se observa lo siguiente:

De la subcuenta 5129 "*HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES*" (sic); la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones como es: póliza contable, Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet recibidos (CFDI), requisición de compra, órdenes de pago, reporte fotográfico, comprobante de pago, oficios de suficiencia presupuestal, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, contrato y proceso de adjudicación, conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la observación al capítulo de materiales y suministros por la cantidad de \$137,801.50 (ciento treinta y siete mil ochocientos un pesos 50/100 M.N.), toda vez que presentó el contrato por concepto de la adquisición de hipoclorito de sodio; quedando pendiente de solventar el monto de \$28,265.92 (veintiocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.), de la subcuenta 5129 "HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES" (sic), debido a que omite presentar la documentación comprobatoria.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Se observa que el Órgano Interno de Control omitió realizar la totalidad de sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto y la falta de cumplimiento en los términos y plazos, por lo que se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0316-22-9-18/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0316-22-9-18/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,265.92 (veintiocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$46,599.00  
Egresos sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número HAA/OOIC/089/2024 de fecha 01 de marzo de 2024  
Nombramiento del Director General de fecha 01 de febrero de 2024  
Nombramiento del Director Administrativo  
Contrato bancario  
Pólizas contables  
Requisición de materiales, bienes y servicios  
Comprobante Fiscal Digital por Internet recibidos (CFDI)  
Orden de pago de materiales, bienes y servicios  
Detalle de transferencia  
Correo electrónico  
Auxiliares contables  
Formato de pago de contribuciones federales

Acuse de declaraciones pagadas.  
Consulta de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados balanzas de comprobación mensuales, correspondientes a egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número 5131 "SERVICIOS GENERALES" (sic), en las subcuentas contables que se relacionan a continuación:

5133 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS" (sic), del mes de septiembre por el importe de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.); y 5139 "OTROS SERVICIOS GENERALES" (sic), en específico en los meses de: marzo, mayo, y julio, los cuales suman el importe de \$33,599.00 (treinta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis, detectando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de los servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del(los) gasto(s) observado(s);

así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Importe Observado: \$255,872.75  
Egresos sin soporte documental

**Documentación soporte:**  
Balanza de comprobación

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1276-91801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:  
Oficio número HAA/OOIC/090/2024 de fecha 01 de marzo de 2024  
Nombramiento del Director General de fecha 01 de febrero de 2024  
Nombramiento del Director Administrativo  
Contrato bancario  
Acta de sesión ordinaria número 6

Auxiliares contables  
Pólizas contables  
Tickets de depósito  
Reporte de ingresos  
Recibos oficiales  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos (CFDI)  
Consulta de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Mediante oficio número ASE/0316-91801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020231, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados balanzas de comprobación mensuales, correspondientes a egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número 5200 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" (sic), en la subcuenta contable que se relaciona a continuación:

5241 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" (sic), en específico en los meses de: enero y febrero, julio, septiembre a noviembre, los cuales suman el importe de \$255,872.75 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.).

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis, detectando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los documentos mediante los cuales fueron aprobadas las ayudas otorgadas, los nombres de los beneficiarios, así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a la subcuenta observada de la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número 5200 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" (sic), se observa lo siguiente:

De la subcuenta 5241 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" (sic); la Entidad Fiscalizada remitió acta de sesión ordinaria número 6 en la cual se autoriza el subsidios para los usuarios con servicio doméstico y se establecen los requisitos para recibir el apoyo, pólizas contables, recibos oficiales, reporte de ingresos, de los meses de enero, febrero y septiembre; sin embargo, omite presentar la totalidad de los recibos oficiales, la documentación comprobatoria de los requisitos que se establecen en el acta de sesión antes mencionada, conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso; asimismo, omite proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de julio, octubre y noviembre de 2022, por lo que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Se observa que el Órgano Interno de Control omitió realizar la totalidad de sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0316-22-9-18/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0316-22-9-18/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$255,872.75 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula

notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**; tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación:

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en cuatro procedimientos generales de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las áreas de oportunidad en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento general de "Mecanismos de Control Interno" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la

“Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: E-1PAE**

De la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, en apego a la normatividad y metodología aplicable del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

#### **Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

##### **Descripción del resultado: E-2PAI**

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-ILGCC**

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que ésta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICECC**

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-IRI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-IEO**

La Entidad Fiscalizada constató que la Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI-IMO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI-IMP**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto

Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Perspectiva de género**

**Descripción del resultado: EG-1PG**

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada cuentan con objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, además de asignar recursos públicos a la implementación de acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

**Procedimiento específico: Perspectiva de género**

**Descripción del resultado: EG-2PG**

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

**Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: PP-1DPP**

Para el análisis de diseño del Programa presupuestario (Pp) se consideró el Cumplimiento Final del Pp reportado por la Entidad Fiscalizada, el cual es el siguiente:

- Programa de Mejoramiento de las Redes y Líneas de Distribución del Sistema Operador.

Se identificó que el Pp antes referido presenta inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del

Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); el cual se enuncia a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor en cuanto a lo presentado, se determinó que el formato del Pp que presenta la Entidad cumple con los elementos que fueron señalados en el análisis del diseño, tales como la alineación a ejes, objetivos generales, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo; conforme a lo establecido en la MML, en tal sentido se da **por atendido** el resultado.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-2DID**

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores del Pp denominado “Programa de Mejoramiento de las Redes y Líneas de Distribución del Sistema Operador”, no cumple con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Relevancia
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número SOA/424/DRG/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, Programa presupuestario de cumplimiento final, para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta no reúne las características de suficiencia y relevancia, debido a que el formato del Cumplimiento final de los Pp, no cumple con los criterios y/o elementos técnicos establecidos; por lo anterior, se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

## **1. Recomendación clave 91801-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

### Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

### Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, información y documentación, para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas” que permita corroborar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022, por lo anterior se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

## **2. Recomendación clave 91801-2022-PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Pp en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

### Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 46 fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, 78 y 79 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

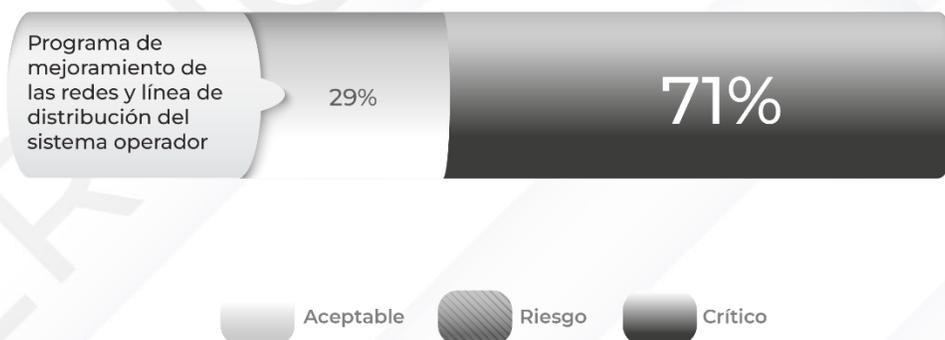
##### Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, se observó que de los 21 indicadores del Pp Programa de Mejoramiento de las Redes y Líneas de Distribución del Sistema Operador, 15 presentaron un cumplimiento en estado crítico, lo que representa el 71%, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación:

**Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, para aclarar y justificar el resultado; para lo cual presentó el Cumplimiento final de los indicadores de los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor y respecto a la información y documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado** debido a que no presentó las aclaraciones y justificaciones de los cumplimientos que presentaron porcentajes en estado crítico.

### **3. Recomendación clave 91801-2022-S-ICFPP**

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
  - Modificaciones normativas.
  - Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
  - Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
  - Cambios en la Administración Pública.
  - Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
  - Caso fortuito y fuerza mayor.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

## **Procedimiento general: Evaluación**

### **Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas**

#### **Descripción del resultado: E-3IAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización y el seguimiento de las auditorías programadas en el mismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó el Plan Anual de Auditorías Internas; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, **no atiende el resultado** debido a que no se desprende evidencia suficiente que dé sustento a la realización y al seguimiento de las observaciones y recomendaciones que derivaron del cronograma de las auditorías programadas durante el 2022, del cual no se desprende documentación o cualquier otra evidencia que acredite la realización de auditorías y por ende la emisión de los informes correspondientes, por lo cual se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 91801-2022-E-3IAI**

La Entidad Fiscalizada debe explicar y justificar las razones por los cuales la Contraloría Municipal no elaboró informes de Auditorías Internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; y numerales 110 y 112 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 2014.

## **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-2LGCG**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor referente a de las argumentaciones presentadas, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que no presentó evidencia que permita constatar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) y que esta se haya realizado conforme a la fecha establecida en el marco normativo aplicable, por lo cual se emite la siguiente:

### **5. Recomendación clave 91801-2022-RC-2LGCG**

La Entidad Fiscalizada deberá publicar el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte (captura de pantalla y/o la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

### **Fundamento legal**

Artículos 26, apartado A, 115, 116, fracción II, párrafo sexto, 73 fracción XXVIII y 134, primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 103, 107, primero, segundo, cuarto, quinto párrafos, 108, primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 9, 41, 46 fracción III, apartado A y C, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 5, 9, 12, 16, 131, 132, 133 y 136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social; 54, fracciones I, IV, V, VI, IX, inciso a) IV, V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla y; 105, 106, y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual se presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que proporciona Acta de Órgano de Gobierno protocolizada de fecha 10 de junio de 2022, con la que se aprueba su instalación, lineamientos por los cuales se va a regir dicho Comité, así como evidencia de la publicación del mismo en la plataforma institucional de la Entidad; sin embargo, cabe mencionar que no se presentó evidencia que permita verificar que se hayan realizado acciones para fomentar la ética, así como la promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público; por lo cual se emite la siguiente:

### **6. Recomendación clave 91801-2022-MCI-ICECI**

Se sugiere que la Entidad Fiscalizada emprenda acciones que permitan que el Comité de Ética, fomente la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; y además, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

#### **Descripción del resultado: MCI-2CECC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante la cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **atiende al resultado**, debido a que presenta Acta de Órgano de Gobierno protocolizada de fecha 06 de febrero de 2022 en la cual se aprueba el Código de Ética y el Código de Conducta para su observancia, difusión y cumplimiento de parte de los servidores públicos; además se presentaron las Actas Compromiso que fueron turnadas la personal del Organismo, así como la evidencia de la publicación y difusión de los documentos en mención.

### **Procedimiento específico: Reglamento Interno**

#### **Descripción de resultado: MCI-2RI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman el organismo público descentralizado, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su Órgano de Gobierno.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **atiende al resultado**, debido a que presenta Acta de Órgano de Gobierno protocolizada de fecha 06 de febrero de 2022, a través de la cual se aprueba el Reglamento Interior; asimismo, presentó evidencia de la publicación del mismo, en los medios electrónicos oficiales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

#### **Descripción del resultado: MCI-2EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia; sin embargo, no presentó el documento que permita verificar que ésta fue aprobada ante su Órgano de Gobierno.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **atiende el resultado**, debido a que presenta Acta de Órgano de Gobierno protocolizada de fecha 06 de febrero de 2022, a través de la cual se aprueba el organigrama y plantilla del personal del Organismo; asimismo, presentó evidencia de la publicación del documento la cual se realizó a través de los medios electrónicos oficiales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **Procedimiento específico: Manual de Organización**

##### **Descripción del resultado: MCI-2MO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **atiende el resultado**, debido a que se proporcionó evidencia del Acta de Órgano de Gobierno protocolizada de fecha 06 de febrero de 2022, mediante la cual se aprueban los Manuales de Organización; además se presentó evidencia de la publicación y difusión a través de medios físicos y/o electrónicos oficiales tales como ligas de acceso a las plataformas de la Entidad Fiscalizada; lo anterior de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

##### **Descripción del resultado: MCI-2MP**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados, sin embargo, estos no han sido aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **atiende el resultado**, debido a que presenta la aprobación de los Manuales de Procedimientos mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada de fecha 06 de febrero de 2022; además se presentó evidencia de la publicación y difusión a través de medios físicos y/o electrónicos oficiales tales como ligas de acceso a las plataformas de la Entidad Fiscalizada; lo anterior de conformidad con la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-1AR**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar su desempeño.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOA/424/DRG/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual se presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende al resultado** debido a que no presenta documento mediante el cual se acredite o formalice la existencia de un área responsable de realizar las funciones de Administración de Riesgos la cual presenta una limitación en el logro de metas y objetivos institucionales; por lo cual se emite la siguiente:

### **7. Recomendación clave 91801-2022-MCI-1AR**

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:

- Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
- Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
- Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; y, además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

### **5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones y 4 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA